

## UN RECUERDO DE LA DRA. CARMEN ARGIBAY

---

*Dr. Juan Carlos Romi*

---



En 1990, gané una vacante en el concurso para perito médico del Cuerpo Médico Forense y asumí el cargo previo juramento en la Cámara del Crimen, ubicada en la calle Viamonte. Allí la conocí a la Dra. Carmen Argibay que era una de las magistradas que tomaban

juramento. Ese encuentro quedó plasmado en una foto que guardo con afecto.

Muchos años después, cuando se hizo cargo de la superintendencia del CMF, designada por la Corte Suprema que integraba,

inició la reforma del organismo y tras una breve etapa, promovió la designación de un decano por elección democrática de sus pares. Paralelamente, se elaboró un Reglamento para regular la actividad pericial y otro, para regular los futuros concursos.

A partir de la Acordada que puso en vigencia el Reglamento General comenzaron a reordenarse las peritaciones para las cuales fue creado el CMF, quedando supeditada su actividad al fuero penal, y por excepción a otros fueros.

Esta decisión trajo controversia, sobre todo, con el fuero civil que se debió adecuar las nuevas condiciones de funcionamiento del CMF. La reglamentación puso término a la dificultosa situación en que nos encontrábamos los peritos médicos, frecuentemente exigidos a cumplir nuestra labor en horarios inapropiados, lugares inadecuados y circunstancias peligrosas.

El Reglamento trajo reflexión, claridad, respeto para el perito y el peritado, estableció la realización de la peritación en el lugar natural para su ejecución: la sede del CMF, al igual que para un magistrado lo es su público despacho. Se cambió así, nuestra cotidiana realidad de entonces, configurada por pericias

realizadas en sedes policiales, unidades penitenciarias, lugares riesgosos (donde hasta la fuerza pública, era renuente a ingresar), domicilios sin notificación previa al actor, en horarios nocturnos sin que se justifique la premura, etc.

El Reglamento también trajo la re-jerarquización del perito, como auxiliar de la Justicia; el reconocimiento a su persona, formación médica y capacidad técnica para el ejercicio de la función pública. Asimismo, el debido respeto a la dignidad de la persona a peritar, que requiere ser entrevistada con garantía de las más elementales condiciones que aseguren la intimidad de una adecuada relación médico paciente.

La Dra. Argibay vigorizó los límites de la ley, reguló las peticiones de intervención pericial a las disposiciones de un Reglamento orgánico, sistemático y eficiente; fue interlocutora solícita a atender las necesidades del servicio pericial y adoptó decisiones ecuanímes y justas.

Su obra en el Cuerpo Médico Forense, indudablemente, tiene el contenido y la fuerza que todos nosotros anhelamos durante mucho tiempo.